

DEJESE SIN EFECTO E INSTRUYE PROCEDIMIENTO INVALIDATORIO DECRETO ALCALDICIO N° 2646 DE FECHA 02/07/2024 QUE DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 4423 QUE OTORGA PATENTE "BODEGA ELABORADORA O DISTRIBUIDORA DE VINOS LICORES O CERVEZAS Y DECRETO N° 1855 QUE AUTORIZA CAMBIO DE DOMICILIO Y CANCELA PATENTE QUE INDICA.

DECRETO EXENTO E-DEX03521-2024

VALLENAR,	04/09/2024	
	VALLENAR,	VALLENAR, 04/09/2024

VISTOS:

- 1. Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de Julio del 2024, que deja sin efecto del Decreto N° 4423 que otorga patente de "Bodega Elaboradora o Distribuidora de Vinos Licores o Cervezas" y Decreto N°1855 que autoriza cambio de domicilio y cancela patente que indica.
- 2. Decreto Exento N° 3121 de fecha 07 de Agosto del 2024, que resuelve recurso de reposición deducido por Don Manuel Alejandro López Callejas, en contra del Decreto Exento N° 2646 de Julio 2024.
- 3. Las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.
- 4. Decreto N° 3157 de fecha 29 de Septiembre del año 2023, que nombra a la Sra. María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal (S).
- 5. Decreto Exento N° 1831 de fecha 28 de Junio del año 2021, que nombra a Don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de Julio del año 2021.
- 6. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 7. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades .

CONSIDERANDO:

- 1. En atención a la interposición de recurso de reposición deducido por Don Manuel Alejandro López Callejas, en contra del Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de Julio del 2024, por considerar que el acto administrativo no se apego a la normativa legal vigente, se resolvió acoger dicho recurso de reposición, mediante el Decreto Exento N° 3121, de fecha 07 de Agosto del 2024, en el que se resolvió el recurso de reposición, acogiéndolo solo en cuanto se ordeno corregir el acto, a través del procedimiento de invalidación correspondiente y consecuentemente su regularización.
 - 2. Que el artículo 53 de la ley 19.880 establece que "La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto", agregando la norma que "La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.". Es decir, establece la facultad de invalidar aquellos actos administrativos contrario a derecho, previa audiencia del interesado. En tal sentido la Contraloría General de la República ha señalado en su dictamen N° 45.750/2020, que "cuando existe una irregularidad que incide en la legalidad de un acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto".



Dirección Administración y Finanzas Departamento Rentas Municipales



- 3. Que el Decreto Exento N° 3121, fue dictado el 07 de Agosto del 2024, esta autoridad se encuentra dentro del plazo para iniciar procedimiento invalidatorio del acto. Asimismo, resulta del todo procedente conforme al Articulo N° 2 de la Ley N° 19.880, que la Municipalidades puedan ejercer la facultad invalidatoria contenida en el referido cuerpo normativo.
- 4. En virtud de lo expuesto, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 53° de la ley 19.880, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

- 1. **DEJESE SIN EFECTO**, Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de Julio del 2024, el cual dejo sin efecto los Decretos Exentos N° 4423 de fecha 21 de Diciembre 2018 y Decreto Exento N° 1855 de fecha 08 de Junio del 2022.
- 2. **INICIESE**, procedimiento de invalidación del Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de Julio del 2024, dictado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo N° 53 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 3. **NOTIFIQUESE**, ya sea personalmente o por medio de carta certificada a Don Manuel Alejandro López Callejas, por la Secretaría Municipal (S), del presente Decreto, para que en uso de la audiencia establecida en el Artículo N° 53 de la Ley 19.880 formule en un plazo de 5 días las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedente en defensa de sus intereses.
- 4. **PUBLIQUESE**, en transparencia Municipal, con la finalidad de que todos los interesados conozcan el inicio del procedimiento de invalidación, atendido a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

TLIM /REPC /repc



<u>Distribución:</u> Interesado, Secretaria Municipal, Control Interno, Transparencia Municipal, Dirección Asesoría Jurídica, Rentas Municipales, Ofna. de Partes.